

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## ESTUDIO DEL SECTOR

|                             |                                                                                                   |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ciudad y fecha:</b>      | MADRID – CUNDINAMARCA / 04 DE JUNIO DE 2026                                                       |
| <b>Objeto del Contrato:</b> | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC. |

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

#### 1.1 ECONÓMICO:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

*“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – 15 de septiembre de 2025

#### IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

##### Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

Elaboración de metal y fundición

Producción de automóviles

Producción textil

Industria química

Fabricación

Energía

Ingeniería

## PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

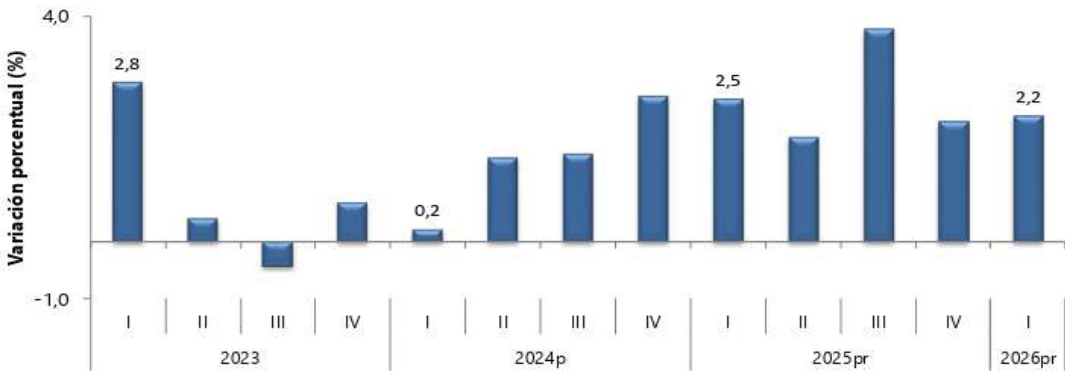
SECTOR DE SERVICIOS 1:

<sup>1</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol\\_PIB\\_IVtrim22\\_produccion\\_y\\_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf)

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

# 

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**  
**Tasa de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**2023-I / 2026<sup>pr</sup>-I**



**Fuente:** DANE, PIB\_T  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

### **PIB desde el enfoque de la producción**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| <b>Valor agregado bruto</b>                                                                           | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| <b>Producto Interno Bruto</b>                                                                         | <b>2,2</b>                                    | <b>0,6</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

<sup>3</sup>Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>4</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>5</sup>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

<sup>6</sup>Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4): • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Tabla 4. Industrias manufactureras**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                                                                                    | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                        | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                                        | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>                                                                     | 2,0                                           | 1,7                                               |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>                                                                         | -1,9                                          | -2,8                                              |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | -3,8                                          | -1,5                                              |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | 4,0                                           | 1,1                                               |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>                                                             | 4,6                                           | 7,6                                               |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras                                          | 11,8                                          | 6,1                                               |
| <b>Industrias manufactureras</b>                                                                                       | <b>2,9</b>                                    | <b>2,3</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>2</sup>Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

<sup>3</sup>Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

<sup>4</sup>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

<sup>5</sup>Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

<sup>6</sup>Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

## Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7): • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 0,7%. • Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Comercio

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%. • Transporte y almacenamiento crece 0,9%. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>**  
**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**  
**Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>**

| Actividad económica                                     | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                         | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                         |                                               |                                                   |
|                                                         | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                         | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>       | 6,0                                           | 0,7                                               |
| Transporte y almacenamiento                             | 0,7                                           | 0,9                                               |
| Alojamiento y servicios de comida                       | -1,8                                          | 0,4                                               |
| <b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b> | <b>2,9</b>                                    | <b>0,2</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>3</sup> Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

### Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%. Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**

**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**

**Primer trimestre 2026<sup>PR</sup>**

| Actividad económica                                                  | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                      | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                      | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                      | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -I | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -IV    |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas                    | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo                  | 2,1                                           | 0,6                                               |
| <b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b> | <b>2,2</b>                                    | <b>0,5</b>                                        |

Fuente: DANE, PIB\_T

<sup>PR</sup> preliminar

<sup>1</sup> Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

## MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el 29 de mayo 2026. Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total nacional  
Abril (2018 - 2026)**



**Fuente:** DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 03/06/2026

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Abril (2018 - 2026)**



**Fuente:** DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total nacional  
Febrero - abril (2018 - 2026)



**Fuente:** DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**

**Total nacional**

**Abril (2025 - 2026)**

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |               |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Abril 2025     | Abril 2026    | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>23.576</b>  | <b>24.277</b> | <b>100</b>          | <b>701</b>         |                      |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 3.084          | 3.319         | 13,7                | 234                | 1,0                  |
| Construcción                                                                         | 1.547          | 1.700         | 7,0                 | 153                | 0,6                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.891          | 2.039         | 8,4                 | 148                | 0,6                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.788          | 1.902         | 7,8                 | 114                | 0,5                  |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.766          | 1.828         | 7,5                 | 62                 | 0,3                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 290            | 334           | 1,4                 | 43                 | 0,2                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.865          | 1.895         | 7,8                 | 30                 | 0,1                  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.180          | 3.206         | 13,2                | 26                 | 0,1                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>^</sup>             | 585            | 606           | 2,5                 | 22                 | 0,1                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.564          | 2.576         | 10,6                | 12                 | 0,0                  |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 417            | 391           | 1,6                 | -26                | -0,1                 |
| Información y comunicaciones                                                         | 475            | 443           | 1,8                 | -32                | -0,1                 |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.124          | 4.039         | 16,6                | -85                | -0,4                 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

<sup>^</sup>Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

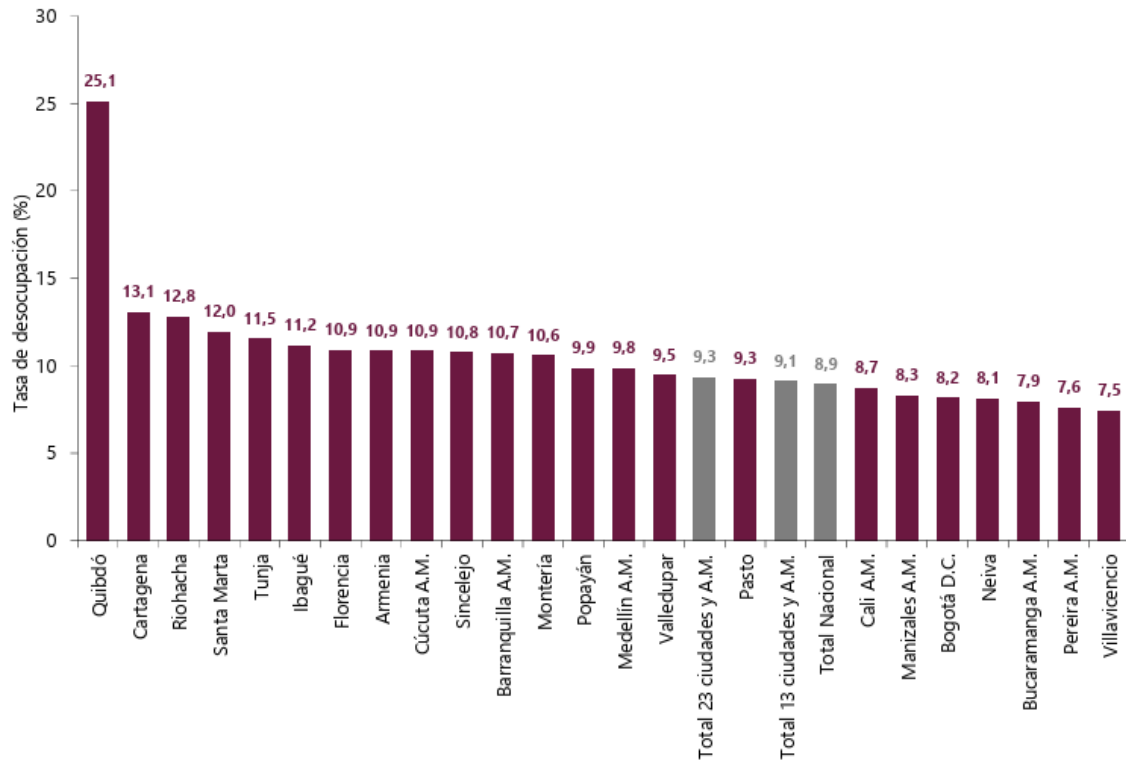
Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**  
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Febrero - abril 2026**



**Fuente:** DANE, GEIH.  
A.M.: área metropolitana

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

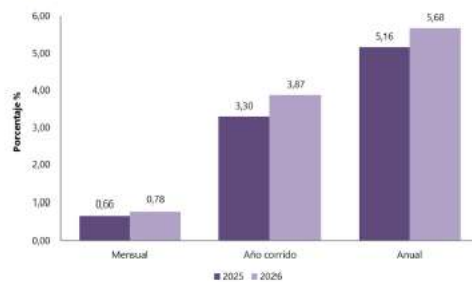
ESPACIO EN BLANCO

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

## Índice de Precios al Consumidor (IPC):

### Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Abril 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               | 2026                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 1,10          | 0,21                             | 1,51          |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,53          | 0,32                             | 1,06          |
| Transporte                                                                  | 12,30    | 0,48          | 0,37                             | 0,81          |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,80          | 0,80                             | 0,78          |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,74          | 0,25                             | 0,70          |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,36          | 0,01                             | 0,70          |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,01          | 0,03                             | 0,63          |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,45          | 0,01                             | 0,58          |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,30          | 0,01                             | 0,54          |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 5,60     | 0,40          | 0,01                             | 0,45          |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,03          | 0,07                             | 0,34          |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,03          | 0,00                             | 0,07          |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,18         | 0,00                             | -0,05         |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación total.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-abrilr2026.pdf>

## **SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA**

Según lo informado el 30 de diciembre 2025 el ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años

### **SALARIO MÍNIMO\***

| AUXILIO DE TRANSPORTE |               |                 | SALARIO MÍNIMO |               |                 |
|-----------------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|-----------------|
| AÑO                   | MONTO MENSUAL | VARIACIÓN ANUAL | MONTO DIARIO   | MONTO MENSUAL | VARIACIÓN ANUAL |
| 2026                  | 249.095       | 23,8%           | 58.353,5       | 1.750.905,00  | 23,8%           |
| 2025                  | 200.000,00    | 9,5%            | 47.450,00      | 1.423.500,00  | 9,5%            |
| 2024                  | 162.000,00    | 15,22%          | 43.333,33      | 1.300.000,00  | 12,07%          |
| 2023                  | 140.606,00    | 16,00%          | 38.666,66      | 1.160.000,00  | 16,00%          |
| 2022                  | 117.172,00    | 9,15%           | 33.333,33      | 1.000.000,00  | 9,15%           |
| 2021                  | 106.454,00    | 3,50%           | 30.732,00      | 908.526,00    | 3,50%           |
| 2020                  | 102.854,00    | 5,82%           | 29.260,00      | 877.803,00    | 6,00%           |
| 2019                  | 97.032,00     | 10,00%          | 27.604,00      | 828.116,00    | 6,00%           |
| 2018                  | 88.211,00     | 5,74%           | 26.041,40      | 781.242,00    | 5,90%           |
| 2017                  | 83.140,00     | 6,54%           | 24.590,56      | 737.717,00    | 7,00%           |
| 2016                  | 77.700,00     | 3,00%           | 22.981,83      | 689.455,00    | 7,00%           |
| 2015                  | 74.000,00     | 2,70%           | 21.478,33      | 644.350,00    | 4,40%           |

<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx>

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

[https://principal.notinet.com.co/indices/01\\_salario.htm](https://principal.notinet.com.co/indices/01_salario.htm)

### **La importancia de las pymes en Colombia**

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

No por nada el gobierno se ha enfocado en ellas y ha trabajado para crear diferentes programas, mecanismos de apoyo y leyes que ayuden exclusivamente a este tipo de empresas, con el fin de fortalecerlas y brindarles desarrollo empresarial. Algunos ejemplos de la ayuda que se ofrece a las empresas de menor tamaño son:

- Líneas de crédito preferentes para capital de trabajo y adquisición de activos productivos e inversión.
- Garantías para facilitar el acceso a créditos.
- Programas de apoyo al crecimiento y la innovación.

*«Las pymes son parte fundamental de la economía en la Colombia moderna que estamos consolidando, por el peso que tienen en la generación de empleo y por lo que representan en términos del PIB. De allí que fortalecer su competitividad con la Política de Desarrollo Productivo les permitirá crecer por medio de la internacionalización»*, afirmó la exministra de Comercio, María Claudia Lacouture.

**FUENTE:** <https://blog.hubspot.es/rketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia>

### **1.2 REGULATORIO:**

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Contrato, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

### **SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los servicios a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia

#### **LEYES:**

- Ley 57 de 1887 Código Civil. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”. Ley 2381 de 2024 “por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

#### **DECRETOS:**

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio. Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

- Decreto 142 de 2023 " Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015 Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

## RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

## CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_circulares/cce\\_circular\\_unica.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES.

### **1.3 TÉCNICO:**

En relación con la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de la prestación de servicios de calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales FAC en el cumplimiento de su misión. Las características técnicas solicitadas se describen en la Ficha Técnica del presente estudio previo.

Este tipo de productos lo ofrecen fabricantes de extintores y almacenes de comercialización. Respecto a la compraventa y servicio de revisión, pesaje y recarga de extintores, la realiza el sector privado. El servicio por adquirir es ofrecido por almacenes de comercialización de extintores y también por grandes empresas de fabricación de estos a nivel nacional.

Los extintores cumplen una función de vital importancia en el plan de protección contra los incendios de un centro de trabajo, puesto que cuando se inicia un incendio, son los primeros elementos que se usan para intentar controlarlo. En esos momentos, las características del extintor, su fácil localización y el uso que se haga del mismo son factores determinantes para que se consiga evitar o no la propagación del fuego.

Para la prestación de este servicio se requiere cumplir las Normas Técnicas Colombianas NTC que orientan los procesos que se deben cumplir en el campo de protección contra el fuego, como la NTC–2885 y la NTC3808.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>    | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Por lo tanto, se puede establecer que hay varios proveedores capaces de cumplir a cabalidad con las características técnicas solicitadas en el anexo técnico, que son obligatorios y habilitantes para el proceso.

Los proponentes ofertarán los bienes requeridos según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha técnica.

## EXTINTORES

La seguridad industrial es un tema de gran importancia en cualquier empresa o institución que busque proteger a sus trabajadores y clientes.

Uno de los aspectos más relevantes de la seguridad industrial es la prevención y control de incendios, para lo cual es fundamental contar con los equipos adecuados, como los extinguidores y otros dispositivos de protección contra incendios. En este sentido, la correcta selección, mantenimiento y uso de estos equipos es esencial para garantizar la seguridad y evitar situaciones de riesgo en el lugar de trabajo. En este artículo hablaremos sobre la importancia de la seguridad industrial en relación a los extinguidores y equipos contra incendio.

El equipo de seguridad contra incendios es fundamental en cualquier espacio, ya que puede prevenir y controlar situaciones de emergencia.

Entre los elementos que conforman el equipo de seguridad contra incendios, destacan los siguientes:

**Extintores:** son dispositivos portátiles que contienen agentes extintores, como polvo químico seco, agua o espuma, que permiten apagar fuegos incipientes. **Mangueras:** las mangueras contra incendios son herramientas fundamentales en la lucha contra el fuego. Permiten canalizar el agua y dirigirla hacia el foco del incendio.

**Sistemas de detección y alarma:** estos dispositivos permiten detectar la presencia de humo o fuego en espacios cerrados y emiten una señal de alarma para alertar a los ocupantes del edificio.

**Señalización:** la señalización es un aspecto clave en la seguridad contra incendios, ya que permite orientar a las personas hacia las salidas de emergencia y los equipos de lucha contra el fuego.

**Puertas cortafuegos:** estas puertas tienen una resistencia al fuego superior a la de las puertas convencionales, lo que permite contener el fuego y limitar su propagación. **Sistemas de ventilación y extracción de humos:** estos sistemas permiten evacuar el humo generado por el fuego, lo que facilita la evacuación de las personas y reduce la propagación del fuego.

En definitiva, contar con un equipo de seguridad contra incendios completo y en buen estado es esencial para garantizar la seguridad de las personas y minimizar los daños en caso de emergencia.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Es importante destacar que la prevención es la mejor herramienta contra los incendios, y que la capacitación en el uso de los equipos de seguridad es fundamental para su correcto funcionamiento.

Qué normas de seguridad debo seguir para el uso de un extintor El uso de un extintor puede ser crucial en caso de un incendio, pero es importante seguir ciertas normas de seguridad para evitar lesiones o daños.

### **Qué es un extintor en seguridad industrial**

Un extintor en seguridad industrial es un dispositivo que se utiliza para controlar y extinguir incendios en caso de emergencia. Es un elemento importante en la prevención de accidentes laborales y en la protección de la vida y el patrimonio de las personas. Los extintores se clasifican según el tipo de fuego que puedan extinguir. Existen cuatro tipos principales: A, B, C y D. Los extintores de tipo A sirven para apagar fuegos de materiales sólidos como madera, papel o tela. Los de tipo B son para líquidos inflamables como gasolina o aceite. Los de tipo C son para fuegos eléctricos y los de tipo D son para fuegos de metales como el magnesio.

Es importante que el personal encargado de la seguridad en la empresa conozca el correcto uso de los extintores y que se realicen inspecciones regulares para asegurar su correcto funcionamiento. También es importante que se ubiquen en lugares estratégicos y que estén señalizados para una fácil identificación en caso de emergencia. En resumen, los extintores son una herramienta esencial en la seguridad industrial y deben ser considerados como parte de un plan de prevención de incendios. Su correcto uso puede evitar consecuencias graves y salvar vidas. Es fundamental que todas las empresas estén preparadas para actuar ante situaciones de emergencia, y contar con extintores en buen estado es una de las claves para lograrlo. La seguridad industrial es un tema que debe ser tomado en serio por todas las empresas, sin importar su tamaño o rubro.

### **Tipos de extintores y características**

Teniendo en cuenta esta categorización, podemos entender mejor los tipos de extintores existentes y sus características particulares:

**Extintores de agua:** son apropiados para extinguir fuegos de tipo A, es decir todos aquellos producidos por la combustión de elementos sólidos. El poder del agua como elemento extintor se debe a su gran capacidad para absorber el calor consiguiendo así reducirlo más deprisa de lo que el fuego es capaz de regenerar. A la hora de utilizarlo es muy importante revisar el entorno y no utilizarlo en lugares donde haya electricidad o una corriente eléctrica para evitar el riesgo de electrocución.

**Extintores de polvo:** es el más común y es indicado para los tipos A, B y C. Dadas las múltiples aplicaciones de estos extintores, son una magnífica protección para las viviendas, oficinas y empresas.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Extintores de CO<sub>2</sub>: estos tipos de extintores son aptos para fuegos de tipo A, B y C. Al ser un extintor limpio, resulta ideal para maquinaria delicada y equipamientos eléctricos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que se trata de un elemento químico y que por tanto, para evitar intoxicaciones, es muy importante salir de inmediato del lugar cuando se haya extinguido el fuego.

Extintores para fuegos especiales: estos son los únicos que se pueden utilizar para sofocar fuegos de clase D. Actúan en general por sofocación y algunos también absorben el calor actuando por enfriamiento al mismo tiempo que por sofocación.

### **¿Por qué es tan importante el mantenimiento de los extintores?**

Los extintores son una buena herramienta de prevención contra incendios, pero para asegurar su eficacia, es necesario llevar a cabo un correcto mantenimiento y que para su uso se reciba formación específica. En Soler Prevención no sólo nos encargamos de su instalación, sino que además, realizamos un seguimiento y revisamos cada uno de los extintores para asegurar de este modo su correcto funcionamiento en caso de incendio. No dudes en ponerte en contacto con nosotros si necesitas cualquier tipo de información adicional. Estaremos encantados de poder ayudarte y de resolver todas tus dudas.

## **2. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

### **2.1 ¿QUIÉN OFRECE EL BIEN O SERVICIO?**

Se puede determinar que en el mercado existen una gran variedad de empresas y/o personas con la capacidad de proveer el presente objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el servicio a adquirir lo ofrecen empresas cuya naturaleza es la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC”, con las características para se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional, por lo tanto, el suministro requerido cuenta con un amplio mercado de comercialización y existen diversas empresas. Según lo anterior y según la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso en los últimos años, en rango de contratación desde los \$0 mil y de proveedores ubicados en todo el país.

### **2.2 COTIZACIONES, PRECIOS HISTÓRICOS, OTROS:**

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

IMPLESEG – SERVICADD – CAMELL EXTINTORES – MG SOLUCIONES - COMERCIAL EXTINTORES – EXTINTORES ATLAS – EXTINTORES INDUCOL.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA</b>     | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

De las cotizaciones allegadas por las empresas IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - IMPLSEEG S.A.S. y SERVICADD EXTINTORES, se obtuvo el siguiente resultado:

**IMPLEMENTOS DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL -  
IMPLESEG S.A.S.**

**SERVICADD  
EXTINTORES**

| ITEM | DESCRIPCION                                     | Unidad de medida | CANTIDAD | Valor Unitario CON IVA SI APLICA | Valor Unitario CON IVA SI APLICA |
|------|-------------------------------------------------|------------------|----------|----------------------------------|----------------------------------|
| 1    | Recarga extintores 5 libras ABC Multipropósito  | UNIDAD           | 16       | \$ 25.109                        | \$ 30.000                        |
| 2    | Recarga extintores 10 libras ABC multipropósito | UNIDAD           | 28       | \$ 35.938                        | \$ 40.000                        |
| 3    | Recarga extintores 20 libras ABC multipropósito | UNIDAD           | 74       | \$ 68.663                        | \$ 46.216                        |

**Fuente 1:** IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - IMPLSEEG S.A.S.

**Fuente 2:** SERVICADD EXTINTORES

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
- Dispersión de los valores cotizados

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor

precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

**MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.

**DESVIACION ESTANDAR:** entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.

**PROMEDIO:** promedio de cotizaciones

**DISPERSION:** entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones

**PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

**Nota:** Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, desviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

| ITEM | DESCRIPCION                                     | Unidad de medida | CANTIDAD | MENOR VALOR | MEDIANA   | PROMEDIO  | MEDIA GEOMETRICA | DESVIACIÓN | DISPERSIÓN |
|------|-------------------------------------------------|------------------|----------|-------------|-----------|-----------|------------------|------------|------------|
| 1    | Recarga extintores 5 libras ABC Multipropósito  | UNIDAD           | 16       | \$ 25.109   | \$ 27.555 | \$ 27.555 | 27.445,76        | \$ 3.458   | 13%        |
| 2    | Recarga extintores 10 libras ABC multipropósito | UNIDAD           | 28       | \$ 35.938   | \$ 37.969 | \$ 37.969 | 37.914,64        | \$ 2.872   | 8%         |
| 3    | Recarga extintores 20 libras ABC multipropósito | UNIDAD           | 74       | \$ 46.216   | \$ 57.440 | \$ 57.440 | 56.332,44        | \$ 15.872  | 28%        |

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

| DISPERSION | METRICA     |
|------------|-------------|
| 0,0 - 0,30 | PROMEDIO    |
| 0,30 y mas | MENOR VALOR |

| ITEM | DESCRIPCION                                     | Unidad de medida | CANTIDAD | VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA | VALOR DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA | METRICA  |
|------|-------------------------------------------------|------------------|----------|------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------|
| 1    | Recarga extintores 5 libras ABC Multipropósito  | UNIDAD           | 16       | 27.555,00                                      | 440.880,00                                  | PROMEDIO |
| 2    | Recarga extintores 10 libras ABC multipropósito | UNIDAD           | 28       | 37.969,00                                      | 1.063.132,00                                | PROMEDIO |
| 3    | Recarga extintores 20 libras ABC multipropósito | UNIDAD           | 74       | 57.440,00                                      | 4.250.560,00                                | PROMEDIO |

5.754.572,00

### 3. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR (INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES)

El presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas, se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

#### 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

##### 4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana adquirió el servicio de mantenimiento y los equipos de extinción mediante contratación pública de mínima cuantía, como cualquier otra entidad pública, para garantizar transparencia en el proceso y claridad para la elección del proponente, haciendo uso para su publicación de la plataforma SECOP II.

Lo anterior se puede evidenciar en el numeral “3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC”.

##### 4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS EL BIEN, OBRA Y/O SERVICIO?

Todas las entidades pertenecientes al sector público, es decir las entidades estatales y algunas empresas privadas con capital mixto, realizan toda su contratación mediante **contratación pública**, y han adquirido el servicio objeto del presente contrato por la modalidad de contratación según la Cuantía de los mismos, la cual en su mayoría ha sido mínima cuantía, la cual se ejecuta a través de la plataforma SECOP II. Las empresas privadas adquieren estos elementos con mayor facilidad por cuanto sus condiciones de pago ofrecen una mayor ventaja a las de las empresas públicas y pueden acudir a la prestación informal que se da en estos casos.

##### 4.2.1 Procesos objetos similares:

| Entidad                | Nombre entidad | Nombre entidad | Nombre entidad |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|
| Plazo en días          | 30 (Días)      | 2 (Meses)      | 1 (Meses)      |
| Modalidad de selección | Mínima cuantía | Mínima cuantía | Mínima cuantía |

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>    | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

|                                |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto del contrato</b>     | <b>SUMINISTRO Y RECARGA DE EXTINTORES, ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES Y/O INSUMOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR Y BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER BOYACA</b> | <b>CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y COMPRA DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES Y KIT PARA CONTROL DE DERRAMES) PARA TODAS LAS SEDES DE LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN</b> | <b>REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS</b> |
| <b>Contratista</b>             | <b>CORPORACION AVENPO</b>                                                                                                                                            | <b>EXTINTORES FIREXT S.A.S</b>                                                                                                                                                                                          | <b>CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S</b>                                                                                                                               |
| <b>Cantidad Adquirida</b>      | <b>1</b>                                                                                                                                                             | <b>1</b>                                                                                                                                                                                                                | <b>1</b>                                                                                                                                                             |
| <b>Unidad de medida</b>        | <b>UN</b>                                                                                                                                                            | <b>UN</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>UN</b>                                                                                                                                                            |
| <b>Valor unitario sin IVA</b>  | <b>6.206.300,00 COP</b>                                                                                                                                              | <b>3.975.030 COP</b>                                                                                                                                                                                                    | <b>5.999.714 COP</b>                                                                                                                                                 |
| <b>Valor total sin IVA</b>     | <b>6.206.300,00 COP</b>                                                                                                                                              | <b>3.975.030 COP</b>                                                                                                                                                                                                    | <b>5.999.714 COP</b>                                                                                                                                                 |
| <b>Forma de pago</b>           | <b>CONTRA FACTURACIÓN</b>                                                                                                                                            | <b>CONTRA FACTURACIÓN</b>                                                                                                                                                                                               | <b>CONTRA FACTURACIÓN</b>                                                                                                                                            |
| <b>Lugar de entrega</b>        | <b>COPER - BOYACÁ</b>                                                                                                                                                | <b>Distrito Capital de Bogotá</b>                                                                                                                                                                                       | <b>Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA</b>                                                                                                                    |
| <b>Presentó incumplimiento</b> | <b>NO</b>                                                                                                                                                            | <b>NO</b>                                                                                                                                                                                                               | <b>NO</b>                                                                                                                                                            |

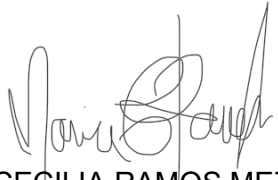
## 5. CONCLUSIONES

En conclusión, conforme a las solicitudes efectuadas en el marco del estudio de mercado, se allegaron dos (2) cotizaciones por parte de las empresas IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - IMPLESEG S.A.S. y SERVICADD EXTINTORES,, las cuales cumplieron con las cantidades y los requerimientos técnicos exigidos en la Invitación a Cotizar para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "

En ese sentido, y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas legalmente constituidas con la capacidad de proveer el objeto contractual bajo condiciones equivalentes de calidad, plazos de ejecución y formas de pago, se evidenció además una estandarización en la adquisición de los elementos a contratar, con condiciones y requerimientos mínimos claramente definidos. Por lo anterior, la entidad procedió a establecer como valor de referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, asegurando así que el presupuesto estimado se encuentre acorde con las condiciones reales del mercado y con los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

|                                                                                   |                                           |                    |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>      | <b>Código:</b>     | <b>DE-DEAJU-FR-052</b> |
|                                                                                   | <b>FORMATO ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>01</b>              |
|                                                                                   |                                           | <b>Vigencia:</b>   | <b>13-03-2026</b>      |

**FIRMAS:**

|                                                                                                                                                           |                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>T2. PRIMO RONDÓN ANDREA JANETH                                       | <br>CO. LORENA JOSEFIN LOZANO PUENTES |
| <b>Comité Estructurador Técnico</b>                                                                                                                       | <b>Comité Estructurador Económico</b>                                                                                   |
| <br>CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA<br><b>Comité Estructurador Jurídico</b> |                                                                                                                         |

**FUENTES:**

[1] **“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes.** La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (...)

[2] **Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública.** Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: (...) c) **Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios.** En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.